



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 58 -2011-MPA.

Anta 28, de Febrero del 2011.

VISTO:

La solicitud N° 1715 presentado por el Administrado Eloy Báez Valdeiglesias, respecto a la anulación de la papeleta de infracción por inobservancia al reglamento de tránsito; el mismo que se encuentra con Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Legal Interna; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo., concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que la deben con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, estando a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito en actual vigencia, de cuyo Art. 336 del D.S. N° 016-2009-MTC, que textualmente señala: " Trámite del procedimiento sancionador : Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1. Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los siete (07) hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del período comprendido desde el octavo día hábil hasta el último día hábil previa a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

Que, por consiguiente, estando al Informe Legal N° 052-20121-AL-MPA, que antecede y en pleno ejercicio de las facultades establecidas por la Ley N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO

00000163



27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con lo señalado por el Reglamento Interno de esta Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR **Improcedente**, la petición de Anulación de la papeleta de infracción, solicitada por el administrado Sr. Eloy Baez Valdeiglesias conforme a los argumentos indicados en la parte considerativa, dejando salvo el derecho del peticionante para hacerlo valer en la instancia respectiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Rentas y a quienes corresponda, conforme es de ley.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

EUCH/rqp.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Abog. Eulogio Escamanta Chacón
ALCALDE